



530

ESTUDIO PREVIO
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA
DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA CUNDINAMARCA

De conformidad con lo consagrado en los numerales 7 y 12 del Art. 25 del Estatuto Contractual (Ley 80 de 1993), y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 se elabora el presente documento de ESTUDIOS PREVIOS acompañado de los documentos necesarios, con el fin de adelantar la correspondiente contratación, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

CAPITULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL

- | | |
|---|---|
| 1. Fecha de elaboración del estudio previo: | DIA 10 MES 02 AÑO 2025 |
| 2. Banco de Proyectos: | # 2024250350046 |
| 3. No. línea del Plan Anual de Adquisidores | 132 |
| 4. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo: | Ana María Henao Salazar |
| 5. Dependencia Solicitante: | SECRETARIA PARA EL DESARROLLO Y LA EQUIDAD SOCIAL |
| 6. Tipo de Contrato: | <i>Prestación de Servicios Profesionales</i> |


CAPITULO II. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

7. Descripción de la Necesidad:

Para el cumplimiento de las metas y objetivos propuestos por la Alcaldía Municipal de Anapoima, la entidad cuenta con varios profesionales en su planta de personal, los cuales desarrollan funciones específicas determinadas en el manual de funciones de la entidad, pero dada la limitación de la planta de personal y las diversas funciones administrativas de la alcaldía, adicionalmente que con los funcionarios de planta no se podrían atender todas las necesidades, debido a que se no se cuenta con una serie de profesionales en diferentes áreas del conocimiento y con la experiencia requerida para apoyar en el desarrollo del programa Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial, apuntando al mejoramiento de la actividad contractual, la materialización de los principios de contratación y el cumplimiento de los fines y objetivos misionales de la alcaldía Municipal.

Que mediante proceso contractual se espera adelantar la contratación en los términos dispuestos en las normas contractuales vigentes en el manual de contratación del Municipio de Anapoima, las guías de Colombia compra eficiente de manera que se dé cumplimiento a los objetivos y metas para la vigencia para la presente vigencia.

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con la información que reposa en la proyección del plan anual de adquisiciones para la vigencia 2025. se previsto la contratación de personal profesional especializado v de apoyo a la gestión, de acuerdo a la normatividad vigente, siendo importante destacar que debido a las

 MUNICIPIO DE ANAPOIMA	MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA SECRETARIA DE PARA EL DESARROLLO Y LA EQUIDAD SOCIAL	
	ESTUDIO PREVIO	CÓDIGO: 120 Página 2 de 15 VERSIÓN: 1 FECHA: 22/12/2016

funciones a cargo de la Secretaría para el Desarrollo y la Equidad Social, se requiere contar con un grupo de profesionales de apoyo, para garantizar que se cumplan con las metas contenidas en la presente vigencia.

De conformidad con los procedimientos señalados en el manual de contratación de la Alcaldía Municipal de Anapoima, y al no existir personal de planta, por el número de proyectos que requieren ejecutar para dar cumplimiento a las metas del plan de desarrollo, y la gestión mensual de cada indicador de cumplimiento y por las razones de complejidad del de la gestión contractual y dado que esta se debe desarrollar durante toda la vigencia 2025, se requiere contar con un profesional en enfermería

De acuerdo con la resolución 100 de 2024, cuyo objeto es “establecer las disposiciones sobre la planeación integral para la salud a cargo de las entidades territoriales del orden departamental, distrital y municipal, así como las responsabilidades de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud en este proceso, propendiendo por la garantía del derecho fundamental a la salud en los territorios en el marco del Plan Decenal de Salud Pública 2022 — 2031, armonizado con el modelo de salud preventivo y predictivo fundamentado en la Atención Primaria en Salud — APS y demás políticas que sean afines”.

Que, el profesional de gestión se encargará de apoyar en el cumplimiento a la siguiente meta del Plan de Desarrollo Municipal: – PDM “ANAPOIMA EN MARCHA”, - PROGRAMA: Salud en. METAS:

Núm. Meta	descripción de Metas
MT010	Realizar 1 estrategia anual de Promoción de los derechos sexuales y reproductivos del Municipio
MT015	Realizar 10 campañas anuales de promoción de la Vacunación
MT020	Realizar anualmente 1 estrategia de vigilancia de eventos de interés en salud pública del Municipio

La vigilancia en salud pública es un proceso esencial para la identificación, monitoreo y prevención de problemas que afectan a la población, a través del profesional en enfermería realizaremos las acciones de seguimiento al cumplimiento de las rutas establecidas en la resolución 3280 de 2018 lo cual garantizara la efectividad de las Rutas Integrales en Salud en Nuestro Municipio fortaleciendo

La ley 1438 de 2011, que modifica la Ley 1122 de 2007 y Ley 715 de 2001 en el título 2 capítulos 1 y 2 establece directrices para la salud pública de la nación, la Resolución 0425 de 2008 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social la cual define la metodología para la elaboración, ejecución seguimiento y evaluación y control del Plan de Salud Territorial, y las acciones que integran el plan de salud pública de Intervenciones Colectivas a cargo de las entidades territoriales.

La Resolución 0518 de 2015 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social en la cual se dictan las disposiciones en relación con la gestión en salud pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas -PIC.

La Ley 1751 que declara la salud como un derecho fundamental y establece principios como la integralidad, universalidad y en enfoque preventivo.



MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA
SECRETARÍA DE PARA EL DESARROLLO Y LA EQUIDAD SOCIAL

ESTUDIO PREVIO

CÓDIGO: 120

Página 3 de 15

VERSIÓN: 1

FECHA: 22/12/2016

El decreto 3518 de 2006 Regula el Sistema de Vigilancia en Salud Pública (SIVIGILA), señalando la importancia de contar con personal especializado para coordinar la vigilancia epidemiológica medidas, el análisis de riesgos y la implementación de control. (El rol de un coordinador de salud pública es esencial para liderar estas actividades a nivel local)

Resolución 3280 de 2018: Define las acciones colectivas en salud pública dentro del SGSSS, asignando responsabilidades a los entes territoriales para su implementación efectiva la norma destaca la importancia de contar con personal capacitado que coordine la planificación, ejecución y evaluación de dichas acciones.

También, es importante destacar que el grupo de la Secretaría para el Desarrollo y la Equidad Social, está compuesto por un número reducido de funcionarios, con unos perfiles específicos, lo que dificulta su capacidad para atender todos los requerimientos de manera eficiente, por lo tanto, el acompañamiento, de la persona que se requiere contratar, resulta fundamental, para garantizar que todos los procesos de contratación sean llevados de manera adecuado y en cumplimiento de la normatividad vigente.

Así las cosas, la Secretaría para el Desarrollo y la Equidad Social, requiere contratar de manera temporal con un grupo interdisciplinario para el desarrollo de la contratación, para el caso de la necesidad expuesta se requiere contratar un profesional en enfermería.

8. Objeto de contrato:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO JEFE DE ENFERMERÍA PARA EL PROGRAMA DE SALUD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA


9. Identificación Del Clasificador De Bienes Y Servicios (UNSPSC): De conformidad con la codificación de bienes y servicios del del código estándar de productos y servicios de naciones unidad – UNSPSC, los servicios a prestar se encuentran codificadas en su mayoría, hasta el cuarto nivel.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
00000000	00000011	00001116	00111620	Servicios Temporales de Recursos Humanos

10. Plazo de ejecución del contrato: El contrato tendrá un término de ocho (08) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre contratista y supervisor, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única de cumplimiento, según aplique.

11. Plazo de liquidación del contrato: El presente contrato no requiere liquidación, de acuerdo al Manual de contratación y artículo 217 del Decreto – Ley 019 de 2012, el cual enuncia “no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión”, a excepción de que exista un saldo a favor de alguna de las partes.

12. Obligaciones del Contratista

 MUNICIPIO DE ANAPOIMA	MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA SECRETARIA DE PARA EL DESARROLLO Y LA EQUIDAD SOCIAL	
	ESTUDIO PREVIO	CÓDIGO: 120 VERSIÓN: 1
		Página 4 de 15 FECHA: 22/12/2016

A. Generales: En desarrollo del objeto del contrato, el contratista se obliga a cumplir con las obligaciones establecidas en los numerales 2º, 4º y 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993, además de las cuales, una vez perfeccionado el contrato deberá:

1. Cumplir con el objeto del contrato, obligaciones y productos contractuales de conformidad con lo establecido en los estudios, documentos previos y la oferta presentada dentro del proceso.
2. Firmar el acta de inicio y demás actos provenientes de la ejecución.
3. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
4. Mantener reserva sobre los asuntos o la información que le sea suministrada.
5. Informar inmediatamente a la entidad contratante y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quien actúen por fuera de la ley con el objeto de obligar al contratista a hacer u omitir algún acto o hecho.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse.
7. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
8. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
9. Mantener al Municipio de Anapoima Cundinamarca, libre de todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños, perjuicios y/o lesiones a terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto del contrato.
10. Asumir los gastos que se generen, como consecuencia del no cumplimiento de calidad y especificaciones técnicas.
11. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.
12. Cargar en la plataforma SECOP II los documentos, garantías, pólizas, modificaciones y demás documentos que soporten su gestión de acuerdo con los requerimientos de la entidad, así como firmar digitalmente las adiciones y modificaciones del contrato, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a su publicación.
13. No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.
14. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad, esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (02) años.
15. Constituir la garantía única para amparar los riesgos establecidos en el contrato.
16. Atender las observaciones del funcionario que ejerce control, supervisión y vigilancia del contrato y seguir las recomendaciones orientadas a garantizar la seguridad del personal.
17. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
18. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de sus obligaciones o cualquier aspecto técnico.
19. Las demás derivadas, inherentes y necesarias para el desarrollo del objeto contractual, en coordinación con la dependencia encargada del control y vigilancia del contrato.
20. Las demás que por ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas al mismo.




B. Específicas: El contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a su naturaleza y las derivadas de las disposiciones legales vigente que regulan su actividad, con las siguientes:

1. Realizar cada 3 meses mesas de trabajo con las EAPB e IPS que hacen presencia en el municipio para el seguimiento a la implementación de la Resolución 3280/18
2. Realizar capacitación al equipo básico de salud y complementario en Sexualidad, derechos sexuales y reproductivos (planificación familiar, consulta del joven, IVE ETC) Signos y señales de alarma en las gestantes y puerperas, cuidados del menor, cáncer de mama, próstata, útero, colon, cáncer infantil, diabetes e hipertensión.
3. Asistir a las reuniones programadas por la Secretaria de salud Departamental de Maternidad segura.
4. Liderar y articular con las IPS Públicas y privadas y las EAPBS las estrategias de Vacunación del Municipio (Incluye Monitores de Vacunación, Jornadas de Vacunación, Comité PAI entre otros que se requieran)
5. Identificar y educar población vulnerable en el municipio con el fin lograr acercamiento y por medio de comunicación asertiva desarrollar planes de concientización sobre la importancia en la vacunación por medio de planes educativos y coordinar acciones de vacunación en zonas de difícil acceso.
6. Realizar visitas Mensuales de asistencia técnica a todas las IPS del Municipio que cuenten con punto de vacunación habilitado, con el fin de verificar cumplimiento a coberturas y seguimiento a cohortes de vacunación y realizar seguimiento a los planes de mejora establecidos aplicando el instrumento de verificación de cadena de frío, cantidades de biológico y demás de acuerdo al Plan Nacional de Vacunación
7. Verificar de manera mensual la población afiliada menor de 6 años en articulación con la Dirección de Aseguramiento realizando el cruce con la PAI WEB para identificar los niños y niñas sin vacunas para la edad.
8. Realizar visitas y seguimiento a los casos de ETS e ITS sin aseguramiento de acuerdo a los protocolos de vigilancia.
9. Realizar seguimiento y asistencia técnicas trimestral a IPS pública y privadas del Municipio en la implementación de resolución 3280 de 2018 con énfasis en RIAS primera infancia y adolescencia y atención prenatal con el fin de verificar la demanda inducida y proceso de atención realizados. (lista de chequeo)
10. Capacitar y realizar seguimiento de la estrategia ETMI PLUS en las IPS Públicas y Privadas del Municipio.
11. Demás funciones de acuerdo a su objeto contractual

13. Obligaciones Generales de La Entidad: El Municipio de Anapoima, Cundinamarca se obliga para con el contratista a:

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requería para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.

 MUNICIPIO DE ANAPOIMA	MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA SECRETARIA DE PARA EL DESARROLLO Y LA EQUIDAD SOCIAL	
	ESTUDIO PREVIO	CÓDIGO: 120 Página 6 de 15 VERSIÓN: 1 FECHA: 22/12/2016

5. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente

14. **Modalidad de Selección del Contratista, Justificación y Fundamentos Jurídicos:** El numeral tercero del artículo 32 de la ley 80 de 1993, establece que "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no pueden realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebraran por el término estrictamente indispensable.

El contratista se escogerá mediante la modalidad de selección denominada contratación directa, cuya causal es la establecida en el artículo segundo, numeral 4, literal "H" de la ley 1150 de 2007, prestación de servicios profesionales, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, el cual establece que: **Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.**

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales. debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

15. **Supervisión:** La supervisión del contrato estará a cargo del SECRETARIO(A) DE DESPACHO DE LA SECRETARIA PARA EL DESARROLLO Y LA EQUIDAD SOCIAL o quien haga sus veces y/o a quien el Ordenador del Gasto designe, quien se notifique a través de la plataforma transaccional Secop II, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución.

El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, así mismo lo indicado en el articulado 2.2.1.2.1.2.19 del decreto 1082 de 2015.



MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA
SECRETARIA DE PARA EL DESARROLLO Y LA EQUIDAD SOCIAL

ESTUDIO PREVIO

CÓDIGO: 120

Página 7 de 15

VERSIÓN: 1

FECHA:22/12/2016

16. **Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)** Los recursos para financiar el valor del contrato provienen del siguiente certificado de disponibilidad:

NUMERO	FECHA	VALOR
2025000193	07/02/2025	\$ 26.979.000,00

17. **Presupuesto Asignado y Justificación:** El presupuesto asignado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de (**VEINTICUATRO MILLONES PESOS MCTE**) (\$ **24.000.000,00**) M/CTE, cuyo valor incluye todos los impuestos, tasas, estampillas, costos directos e indirectos y contribuciones a que haya lugar, y todos los costos directos e indirectos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. EL MUNICIPIO DE ANAPOIMA no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

18. **Análisis de la exigencia de garantía:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 el Decreto 1082 de 2015 y dadas las características de la contratación, la Administración Municipal no exigirá garantías para el presente proceso.

19. **Forma de pago:** El MUNICIPIO DE ANAPOIMA pagará al contratista el valor del presente contrato así: PAGOS MENSUALES, hasta por la suma de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 3.000.000,00) y un pago proporcional a la fracción de mes que corresponda al periodo ejecutado, si a ello hubiere lugar, Previa presentación por parte del contratista de:


- Informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto contractual de acuerdo con los formatos establecidos por la Administración Municipal. Si lo amerita.
- Factura y/o documento equivalente, con el cumplimiento de los requisitos legales.
- Cumplimiento de aportes a seguridad social
- Certificación bancaria
- Y demás soportes exigidos por el supervisor y por la tesorería municipal.

Todo pago está condicionado a la disponibilidad del PAC Municipal. El IVA y retención en la fuente a los pagos, se realizarán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia.

El Municipio sólo adquiere obligaciones con el Contratista y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

Descuentos: El contratista deberá tener en cuenta que el Municipio de Anapoima efectuará los descuentos de ley del orden Nacional vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Este contrato estará sujeto al régimen tributario vigente para la República de Colombia

Es obligación del contratista cargar los documentos requeridos para cada pago en la plataforma de SECOP II dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes y/o periodo a cobrar para revisión y aprobación por parte del supervisor.

 MUNICIPIO DE ANAPOIMA	MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA SECRETARIA DE PARA EL DESARROLLO Y LA EQUIDAD SOCIAL	
	ESTUDIO PREVIO	CÓDIGO: 120 VERSIÓN: 1

20. Costos Asociados a la Ejecución del Contrato: A continuación, se discriminan los porcentajes de las estampillas del orden Municipal aplicables al contrato y que serán debitadas de los pagos realizados al contratista.

Los impuestos, tasas y contribuciones aplicables a este proceso son los siguientes:

Concepto	Porcentaje
Estampilla pro adulto mayor	4%
Estampilla pro cultura	2%
ICA Servicio	1%
Estampilla para la justicia Familiar Art. 6 Acuerdo 004/2023	2%
Rete fuente honorarios (contratos profesionales – persona natural / si aplica)	10%
Rete fuente servicios (contratos prestación de servicios / si aplica)	6%
Rete fuente honorarios (contratos profesionales – persona jurídica / si aplica)	11%
Renta pro deporte Mpal (Contratos profesionales – persona jurídica / si aplica)	2,5 %
Rte IVA grvados (si aplica)	15%

21 Estudio del sector

- **Aspectos generales:** Para identificar el sector al cual pertenece el servicio que se requiere, se realizaron varias consultas concluyendo que el mismo se encuentra incluido en el sector el sector terciario o de servicios de la economía.

La contratación a celebrar es abierta y está encaminada a personas naturales o jurídicas en capacidad de ejecutar el servicio/suministro objeto del contrato. Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía muestran en la siguiente Tabla:



MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA
SECRETARIA DE PARA EL DESARROLLO Y LA EQUIDAD SOCIAL

ESTUDIO PREVIO

CÓDIGO: 120

Página 9 de 15

VERSIÓN: 1

FECHA: 22/12/2016

Secciones económicas	Definición	Actividades del sector
Sector primario o agropecuario	Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentra la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.	Agropecuario, caza y pesca
Sector secundario o industrial	Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, las cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación. Industrial Extractivo: Extracción minera y de petróleo. Industrial de Transformación: Envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, aparatos electrodomésticos, etc.	Sector Minería
		Sector Construcción
Sector terciario o de servicios	Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplo de ello se tiene el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el gobierno, etc.	Sector Industria Manufacturera
		Sector Eléctrico, Gas y Vapor
		Sector Transportes
		Sector Comunicaciones
		Sector Comercio, Restaurantes y Hoteles
		Sector Financiero

¹ Banco de la República. Recuperado de:
<http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/ayudadetareas/economia/econo53.htm>.

• Aspectos normativos:

- ❖ **La normatividad aplicable al proceso de contratación:** Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, etc.
- ❖ **Normatividad que regula la actividad económica:**
 - La ley 1438 de 2011, que modifica la Ley 1122 de 2007 y Ley 715 de 2001 en el título 2 capítulos 1 y 2 establece directrices para la salud pública de la nación.
 - la Resolución 0425 de 2008 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social la cual define la metodología para la elaboración, ejecución seguimiento y evaluación y control del Plan de Salud Territorial, y las acciones que integran el plan de salud pública de intervenciones Colectivas a cargo de las entidades territoriales.
 - La Resolución 0518 de 2015 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social en la cual se dictan las disposiciones en relación con la gestión en salud pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas -PIC.
 - La Ley 1751 que declara la salud como un derecho fundamental y establece principios como la integralidad, universalidad y en enfoque preventivo.
 - El decreto 3518 de 2006 Regula el Sistema de Vigilancia en Salud Pública (SIVIGILA) , señalando la importancia de contar con personal especializado para cumplir la vigilancia



**MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA
SECRETARIA DE PARA EL DESARROLLO Y LA EQUIDAD SOCIAL**

ESTUDIO PREVIO

CÓDIGO: 120

Página 10 de 15

VERSIÓN: 1

FECHA: 22/12/2016

epidemiológica medidas, el análisis de riesgos y la implementación de control. (El rol de un coordinador de salud pública es esencial para liderar estas actividades a nivel local)

- Resolución 3280 de 2018: Define las acciones colectivas en salud pública dentro del SGSSS, asignando responsabilidades a los entes territoriales para su implementación efectiva la norma destaca la importancia de contar con personal capacitado que coordine la planificación, ejecución y evaluación de dichas acciones.
- la resolución 100 de 2024, cuyo objeto es “establecer las disposiciones sobre la planeación integral para la salud a cargo de las entidades territoriales del orden departamental, distrital y municipal, así como las responsabilidades de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud en este proceso, propendiendo por la garantía del derecho fundamental a la salud en los territorios en el marco del Plan Decenal de Salud Pública 2022 — 2031, armonizado con el modelo de salud preventivo y predictivo fundamentado en la Atención Primaria en Salud — APS y demás políticas que sean afines”.

- **Aspectos técnicos: Estudio de la demanda**

- ❖ **Histórico de compras o adquisiciones del Municipio de Anapoima y/o otras Entidades estatales consumidoras del bien o servicio**

Teniendo en cuenta el objeto contractual, se consultaron procesos de otras entidades utilizando la página del SECOP:

Proceso	Entidad	Objeto	Valor
CD 046 2025	ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN ENFERMERIA PARA EL DESARROLLO DE LOS EJES ESTRATEGICOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD Y DETERMINANTES SOCIALES DE LA SALUD, EN EL MARCO DEL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA PDSP 2022-2031, BAJO LOS LINEAMIENTOS OPERATIVOS DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA 2025.	\$ 33.600.000.00
FACATATIV A-DI-901- 24	ALCALDIA MUNICIPAL DE FACATATIVA	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL EN ENFERMERIA PARA REALIZAR ACCIONES DE GESTION DE LA SALUD PUBLICA PARA SEGUIMIENTO A LOS EVENTOS DE INTERES EN SALUD PUBLICA, UNIDADES DE ANALISIS DE LOS DETERMINANTES SOCIALES VIGILANCIA Y CONTROLAR LA	\$ 7.574.000,00



MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA
SECRETARIA DE PARA EL DESARROLLO Y LA EQUIDAD SOCIAL

ESTUDIO PREVIO

CÓDIGO: 120

Página 11 de 15

VERSIÓN: 1

FECHA: 22/12/2016

580

		SALUD DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE FACATATIVA	
CD-217-2024	ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN ENFERMERIA PARA DESARROLLAR ACCIONES DE VIGILANCIA EN SALUD PUBLICA, EN ESTILOS DE VIDA SALUDABLE, ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA, SALUD NUTRICIONAL, POBLACIONES VULNERABLES Y PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACION-PIA. EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN EN SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR VIGENCIA 2024.	\$ 17.500.000,00

22. **Criterios para Verificar la Favorabilidad de la propuesta:** El contratista se escogerá mediante la modalidad de selección denominada contratación directa, con fundamento en lo dispuesto en el literal h), numeral 4, del artículo segundo de la ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

Así las cosas, verificada la conveniencia técnica, jurídica y económica se considera que el señor Luis Gabriel Garzón Luna cuenta con la experiencia e idoneidad para realizar la prestación de servicios que supla la necesidad identificada por la entidad, puesto que:

- El señor Luis Gabriel Garzón Luna cuenta con 11 años de experiencia laboral como enfermero profesional, ha laborado en la subred integrada de servicios de salud centro oriente, Hospital Pedro León Álvarez Díaz de la Mesa, Hospital Meissen y Alcaldía de Anapoima
- Se destaca que el señor Luis Gabriel Garzón Luna es enfermero profesional desde hace 12 años graduado en la fundación para el Área Andina por lo cual cuenta con la idoneidad profesional y laboral para el ejercicio de las actividades relacionadas
- La propuesta económica se ajusta y no supera lo devengado por quien ostenta el cargo de Profesional en salud en la planta de personal del Municipio, además cumple con los requisitos técnicos y de experiencia requeridos por la entidad.

Que El señor Luis Gabriel Garzón Luna cumple con los siguientes requisitos, los cuales son verificados y aprobados por el supervisor así:

Requisito	CUMPLE- NO CUMPLE- N/A
Persona Natural – Persona Jurídica	
ACEPTACIÓN INVITACIÓN A CONTRATAR (Anexo 02)	Cumple
Persona Natural - Persona Jurídica (Representante legal)	Cumple



MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA
SECRETARIA DE PARA EL DESARROLLO Y LA EQUIDAD SOCIAL

ESTUDIO PREVIO

CÓDIGO: 120

Página 12 de 15

VERSIÓN: 1

FECHA: 22/12/2016

FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CEDULA DE CIUDADANIA	
Persona Jurídica CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO (Fecha de expedición no mayor a 30 días)	N/A
Persona Natural HOJA DE VIDA SIGEP II - Anexos <ul style="list-style-type: none"> • Documentos que acreditan la formación académica • Copia de la tarjeta o matricula profesional. Si ello amerita • Certificado de antecedentes disciplinarios profesionales. Si ello amerita 	Cumple
Persona Jurídica HOJA DE VIDA (Formato Función Pública)	
Persona Natural – Persona Jurídica CERTIFICACIONES QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA (Original o Copia Legible)	Cumple
Persona Natural – Persona Jurídica EXPERIENCIA CON EL MUNICIPIO DE ANAPOIMA (Anexo 03)	Cumple
Persona Natural DECLARACION DE BIENES Y RENTA (Excel Formato de Función pública)	Cumple
Persona Jurídica DECLARACION DE BIENES Y RENTA (Del Año Anterior Debidamente Cancelada)	
Persona Natural – Persona Jurídica DECLARACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS (Ley 2013 De 2019) https://www.funcionpublica.gov.co/fdcj/login/auth?opcionDestino=LEY2013	Cumple
Persona Natural – Persona Jurídica REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT - DIAN (Fecha de expedición no mayor a un año y que contenga actividades relacionadas con el objeto contractual)	Cumple
Persona Natural – Persona Jurídica CERTIFICACION BANCARIA (Con fecha de expedición actual)	Cumple
Persona Natural CERTIFICACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL (Salud Y Pensión)	Cumple
Persona Jurídica CERTIFICACIÓN DE PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Expedida por el contador. Según sea el caso. - Anexos <ul style="list-style-type: none"> • Copia de la cedula de ciudadanía • Copia de la tarjeta profesional • Certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores 	Cumple
Persona Natural – Persona Jurídica (Representante legal) LIBRETA MILITAR LEGIBLE (Solamente para hombres menores de 50 Años)	Cumple
Persona Natural – Persona Jurídica CAPACIDAD JURIDICA Antecedentes judiciales de la Policía Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC Inhabilitaciones por delitos sexuales cometidos con menor de edad Procuraduría General de la Nación - (Natural y Jurídica)	Cumple



Contraloría General de la República - (Natural y Jurídica)	
Persona Natural – Persona Jurídica (Representante legal) El Registro y Certificado de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM https://carpetaciudadana.and.gov.co/inicio-de-sesion	Cumple
Persona Natural CERTIFICADO MEDICO LABORAL (Expedido por un médico ocupacional – con fecha de expedición no mayor a 1 año)	Cumple
Persona Natural – Persona Jurídica FORMATO ANTICORRUPCIÓN (Anexo 04)	Cumple
Persona Natural – Persona Jurídica FORMATO UNICO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES (Anexo 05)	Cumple
Persona Natural CERTIFICADO DE TRABAJO EN ALTURAS (Según sea el caso)	N/A

Nota: de acuerdo a lo establecido en el decreto 2106 DE 2019 **“Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública”**


en el artículo 100 establece: **Del Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud.** El artículo 23 de la Ley 1164 de 2007 quedará así:

"ARTÍCULO 23. Del Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud Rethus. El personal de salud que cumpla con los requisitos establecidos para ejercer como lo señala la presente Ley, deberá inscribirse en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud Rethus, conforme con la reglamentación que expida el Ministerio de Salud y Protección Social en un plazo no mayor a seis (6) meses contados a partir de la expedición de este Decreto Ley.

La inscripción en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud Rethus incluirá entre otros, los datos personales, académicos, la fecha de inicio del ejercicio, la información acerca del cumplimiento del servicio social obligatorio, cuando haya lugar a ello, la entidad que realiza la inscripción del personal y el reporte de información de títulos de especialización, magister o doctorado del área de conocimiento de ciencias de la salud. Además, allí deberá registrarse la información sobre las sanciones al personal de salud que reporten los tribunales de ética, según el caso, las autoridades competentes o los particulares a quienes se les deleguen funciones públicas. En los términos aquí previstos, entiéndase desmaterializada la tarjeta profesional para las profesiones del área de la salud."

ARTÍCULO 101. Desmaterialización de la identificación única del Talento Humano en Salud. El Artículo 24 de la Ley 1164 del 3 de octubre de 2007 quedará así:

"ARTÍCULO 24. Desmaterialización de la identificación única del Talento Humano en Salud. La identificación del talento humano en salud se consultará por medio del Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud Rethus. El cumplimiento de los requisitos para ejercer el nivel técnico profesional, tecnológico, profesión u ocupación, se verificará a través del Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud Rethus, conforme a la reglamentación que expida el Ministerio de Salud y Protección Social en un plazo no mayor a seis (6) meses contados a partir de la expedición de este Decreto Ley."

 MUNICIPIO DE ANAPOIMA	MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA SECRETARIA DE PARA EL DESARROLLO Y LA EQUIDAD SOCIAL	
	ESTUDIO PREVIO	CÓDIGO: 120 VERSIÓN: 1

Página 14 de 15

FECHA: 22/12/2016

Teniendo en cuenta lo anterior se establece que para la verificación del ejercicio profesional del profesional en enfermería se tendrá en cuenta el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud

- 23. Análisis de no Permanencia:** Los contratos de prestación de servicios están diseñados exclusivamente como instrumento especial de colaboración para el cumplimiento de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta. De la lectura de los artículos 53, 123 y 124 de la Constitución, se deduce que, si el mismo constituyente estableció unas determinadas vías de acceso a la función pública, las autoridades administrativas no podrán crear nuevas formas de vinculación amparadas en formas jurídicas consagradas para fines diferentes. Con base en elementos de juicio, se deduce que el contrato de prestación de servicios únicamente puede suscribirse cuando las actividades a desempeñar no pueden ser cumplidas con los servidores públicos que laboran en la entidad debido a la insuficiencia del mismo o en caso de que se requieran conocimientos especializados con los que no cuenta la planta de personal.

En otras palabras, el contrato de prestación de servicios, se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante, por personal insuficiente, o por requerirse de experiencia relacionada, siempre y cuando se den los siguientes eventos:

- a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.

El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. Podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la ley, de acuerdo con el mandato constitucional contenido en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, según el cual "...Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley."

- b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas.

Es evidente que por regla general la función pública se presta por parte del personal perteneciente a la entidad oficial correspondiente y sólo, excepcionalmente, en los casos previstos, cuando las actividades de la administración no puedan realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados, aquellas podrán ser ejercidas a través de la modalidad del contrato de prestación de servicios.



MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA
SECRETARIA DE PARA EL DESARROLLO Y LA EQUIDAD SOCIAL

ESTUDIO PREVIO

CÓDIGO: 120

Página 15 de 15

VERSIÓN: 1

FECHA:22/12/2016

- c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable cumplimiento para ejecutar el objeto contractual convenido.

En consideración a lo anterior, es de anotar que la prestación del servicio a contratar versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores, en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional del futuro contratista, además de que el contratista contará con la autonomía e independencia desde el punto de vista técnico, administrativo y financiero, sin exclusividad y sin subordinación, y la vigencia del contrato es temporal, es decir por un plazo determinado.

En atención a los anteriores presupuestos, se establece que el contrato que se pretende suscribir y que se sustenta con el presente estudio previo, cuenta con el carácter de NO PERMANENCIA del contratista.

Ana María Henao Salazar
ANA MARIA HENAO SALAZAR

Secretario(a) de Despacho

Secretaria para el Desarrollo y la Equidad Social

SERVIDOR PÚBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	Ingrid Marcela López Rojas	Yaned Garzón Chaparro	Ana María Henao Salazar
Cargo	Coordinadora Salud Pública	Secretario de Despacho Secretaría de Contratación	Secretaria para el Desarrollo y la Equidad Social
Firma	<i>Marcela López</i>	<i>Yaned</i>	<i>Ana María Henao Salazar</i>



MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICACION

CÓDIGO: 130

Página 1 de 1

VERSIÓN: 1

FECHA: 22/12/2016

CERTIFICACIÓN PLANTA DE PERSONAL

LA SECRETARÍA GENERAL DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA –
CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

Que, dentro de la Planta de Personal vigente de la Administración Municipal, modificada y adoptada mediante Decreto No. 086 de fecha veintitrés (23) de mayo de dos mil diecisiete (2017), existe el cargo de la Secretaría para el Desarrollo y la Equidad Social, el cual es insuficiente para desarrollar eficientemente el cúmulo de funciones que le han sido asignadas, de conformidad con el MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES, REQUISITOS Y COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ANAPOIMA- NIVEL CENTRAL, ajustado y adoptado mediante Decreto No. 048 de fecha veintiséis (26) de abril de dos mil diecinueve (2019), por lo cual se hace necesario contratar a una persona para que **DE MANERA INDEPENDIENTE CON SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL SIN QUE EXISTA SUBORDINACIÓN DE ÍNDOLE LABORAL, SE OBLIGUE A PRESTAR EL SERVICIO PROFESIONAL COMO JEFE DE ENFERMERÍA PARA EL PROGRAMA DE SALUD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA.**

Dada en el despacho de la Secretaría General, a los diecisiete (17) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

MARISOL RÍOS GONZALEZ

Secretario de Despacho
Secretaría General